

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

192**MADRID NÚMERO 37**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Estrada Barranco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 398 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Sánchez Domínguez y don Victorio Fernández Carmona, frente a don Santiago Borralló Moreno, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 455 de 2012

En Madrid, a 19 de diciembre de 2012.—Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 398 de 2012, seguidos a instancias de don José Antonio Sánchez Domínguez y don Victorio Fernández Carmona, contra don Santiago Borralló Moreno, sobre despido, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

En las presentes actuaciones sobre despido, a instancias de don Victorio Fernández Carmona y don José Antonio Sánchez Domínguez, frente a don Santiago Borralló Moreno, debo desestimar y desestimo la demanda de despido, confirmando la decisión extintiva por causas objetivas (económicas) adoptada por la empresa con efectos desde el 12 de febrero de 2012. Condenado a la empresa a abonar a los actores la indemnización de veinte días por año de servicio no abonada, por importe:

A don José Antonio Sánchez Domínguez: 455,98 euros.

A don Victorio Fernández Carmona: 705,68 euros.

Estimando la reclamación de cantidad acumulada, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los actores la cantidad de 3.246,11 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fue trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2810/0000/64/0398/12 de “Banesto”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en “Banesto” o presentar aval de la entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, desarrollada por Orden HAP/2662/2013, de 13 de diciembre, para recurrir en suplicación en el momento de imposición del recurso deberá el recurrente aportar en dicho momento procesal, junto con el escrito que genera el devengo, el justificante del pago de la tasa que dicha Ley exige, con arreglo al modelo oficial.

En caso de no aportarse dicho justificante, se requerirá al sujeto pasivo para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión sea subsanada, si bien la falta de presentación del justificante no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la Ley Procesal, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 10/2012, de la Orden citada de 13 de diciembre.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto,



salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Santiago Borrallo Moreno, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.510/13)

